

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda  
Viceconsejería  
Sr. D. Mario Muñoz-Atanet Sánchez

Ref.: FFG/MTC  
Asunto: Trámite de audiencia a proyecto normativo

**PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 501/2019, DE 26 DE JUNIO.**

El Proyecto de Decreto por el que se modifican los estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados mediante Decreto 501/2019, de 26 de junio, establece una modificación parcial de sus Estatutos que atiende a los cambios normativos producidos desde su aprobación. Las modificaciones normativas que obligan a la actualización de los estatutos son la disposición final primera de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, que implica que el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico de titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía pase a ser parte integrante de la Hacienda de la Junta de Andalucía, circunstancia que supone una alteración de su régimen presupuestario y contable, por lo que se suprimen las referencias que, hasta ahora, se contenían a los Programas de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Empresarial.

Igualmente, se recoge en el artículo 29 la especialidad del personal de este organismo portuario prevista en la disposición adicional séptima de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, que establece que, de acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera del Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, no será de aplicación al personal del organismo portuario autonómico lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre. *(En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca).*

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía establece en su Artículo 1 que constituye el objeto de la presente ley, entre otros, la planificación, utilización y gestión del dominio público portuario y la prestación de servicios en los puertos que conforman el Sistema Portuario de Andalucía, puertos pesqueros, deportivos, refugio y los puertos comerciales que no tengan la calificación legal de interés general del Estado.

		18/03/2025 10:56	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

En su artículo 16, establece esta misma Ley los usos en el dominio público portuario, donde se llevarán a cabo actividades e instalaciones acordes con los fines correspondientes al tráfico comercial marítimo (...), y otras actividades portuarias comerciales. Usos pesqueros, incluidas las actividades de acuicultura marina, y pesquero-turísticos, náutico-deportivos, y actividades logísticas. Igualmente, establece otros usos compatibles con la actividad portuaria los correspondientes a equipamientos culturales, deportivos, educativos, recreativos, a la generación de empleo, al crecimiento de la economía andaluza, a la articulación de las relaciones entre el puerto y el espacio urbano, así como a actividades industriales o comerciales no portuarias que contribuyan a la integración urbana y territorial de los puertos y su equilibrio social y económico. En relación con esto último, el artículo 44 habilita la prestación de actividades comerciales o industriales en el espacio portuario.

Por último, el artículo 66 establece que para un desarrollo sostenible, la programación y construcción de nuevos puertos, así como la ampliación de los existentes, se realizará conforme a los principios de protección del dominio público marítimo-terrestre, equilibrio territorial, integración con el entorno, rentabilidad económica y social y desarrollo sostenible, entre otros.

El Decreto 501/2019 de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de 26 junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, establece en su artículo 2 como un principio de esta Agencia, su vinculación efectiva con la responsabilidad social corporativa fijando objetivos y adoptando acciones relacionadas con la sostenibilidad económica, social y ambiental, mediante la incorporación de instrumento de planificación que establezcan medidas tendentes a la sostenibilidad de la gestión en los términos previstos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Las funciones que se le atribuyen en el artículo 5 a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía son, entre otras, la actividad portuaria en materia de gestión del litoral, en condiciones de seguridad, eficacia, eficiencia y economía, el apoyo y fomento del desarrollo y mejora de las actividades relacionadas con el tráfico portuario, la cooperación y coordinación con las Administraciones Públicas, entidades públicas y privadas, y particulares cuyas actividades sean de interés para la mejor gestión del sistema portuario, la red andaluza de áreas de transporte de mercancías y, especialmente, la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico, la promoción de la intermodalidad del sistema de transportes potenciando los nodos logísticos de transportes, así como la cooperación y coordinación entre Administraciones Públicas, entidades públicas y privadas, y particulares cuyas actividades tengan incidencia en el ámbito de las áreas de transportes de mercancías, así como la promoción de la participación de la iniciativa privada en su establecimiento y gestión.

Igualmente, en desarrollo de sus funciones, corresponde a la Agencia la implantación de sistemas de calidad, así como la elaboración y aprobación de las cartas de servicios y del catálogo de los derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios portuarios y de las áreas de transporte de mercancías.

			18/03/2025 10:56	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

La nueva Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las Organizaciones Sindicales más representativas pueden tomar parte, intervenir, contribuir y colaborar mediante las estructuras administrativas de sujetos colectivos que representan los diversos grupos e intereses presentes en una sociedad plural, institucionalizando el diálogo social mediante la presencia en determinados órganos de las distintas entidades públicas. Esta participación es uno de los elementos centrales en la estructura política de un estado social y democrático de derecho que mejora la calidad de la democracia, favorece un buen sistema de gobierno y propicia una mejor administración. La participación institucional pues, regulada en esta Ley, se enmarca en el derecho a una buena administración, garantizado en el Estatuto de Autonomía, así como en el principio de buena administración establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 1 de la Ley 6/2024 garantiza la participación de las organizaciones sindicales en la defensa y promoción de los intereses laborales, económicos y sociales que les son propios, favoreciendo la participación real, plena y continuada de las citadas organizaciones sindicales y empresariales en el diseño e implementación de las políticas públicas laborales, sociales y económicas. Esta misma ley regula la participación institucional de dichas organizaciones sindicales en los órganos colegiados consultivos, de asesoramiento o de participación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas que tengan atribuidas o desarrollen competencias en materia de política laboral, social; y en todo caso en el desarrollo de los objetivos básicos en materia laboral, social y económica, previsto en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía. Así mismo, la disposición adicional segunda indica que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley se revisarán y adaptarán, en su caso, los órganos de participación institucional existentes en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales públicas al objeto de dar cumplimiento a esta ley.

En este ámbito de participación nos encontramos con entidades como la Agencia de Medio Ambiente y Aguas cuyos estatutos desarrollan un Comité Consultivo a través de su artículo 17, configurándolo como órgano consultivo de la Agencia, mediante el cual se ejerce la participación institucional de las corporaciones locales y las organizaciones sindicales y empresariales en el mismo, y se promueve la colaboración y coordinación institucional. Este Comité Consultivo asesora y formula propuestas a los órganos de gobierno y dirección de la Agencia, sobre materias que resulten de especial interés en las materias de competencias de la Agencia, y le corresponde asesorar, conocer la propuesta del Programa de Gestión y el anteproyecto del Presupuesto de la Agencia, así como su Plan de Acción Anual, pudiendo proponer la creación de grupos de trabajo específicos para un mejor ejercicio de sus funciones. La Agencia de Servicios Sociales y la Dependencia desarrolla un órgano similar cuya regulación viene establecida en el artículo 17 de sus Estatutos, en el que se promueve y ejerce la participación social y la coordinación institucional, siendo sus funciones las de informar, asesorar y formular propuestas sobre materias de competencia de la Agencia, que resulten de

			18/03/2025 10:56	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	

especial interés. Este Comité Consultivo asesora a los órganos de gobierno y dirección de la Agencia, conoce la propuesta del plan plurianual de gestión, del plan de acción anual y el anteproyecto de estado de gastos del presupuesto, además de impulsar la participación y coordinación de actuaciones.

Por todo ello, Comisiones Obreras de Andalucía propone la inclusión de un **Comité Consultivo en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía**, para hacer efectivo los preceptos incluidos en la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los puntos 1º, 5º, 7º, 10º y 11º del apartado 3 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tras lo expuesto,

SOLICITAMOS tenga por presentado este escrito, lo admita y por formulada las propuestas, a la vez que por cumplimentado el trámite de audiencia otorgado.

Sevilla, 18 de marzo de 2025



Firmado  
digitalmente por

(C:G41387556)  
Fecha:  
2025.03.18  
10:42:41 +01'00'

Fdo:  
Sª Institucional y Comunicación

		18/03/2025 10:56	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	